



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 11 de junio de 2020.

En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela interpuesta por **MARÍA VICTORIA ROJAS ROJAS**, en calidad de agente oficiosa de su progenitora **FLOR MARÍA ROJAS DE ROJAS** de 87 años de edad, en contra de **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**. Sírvase proveer.

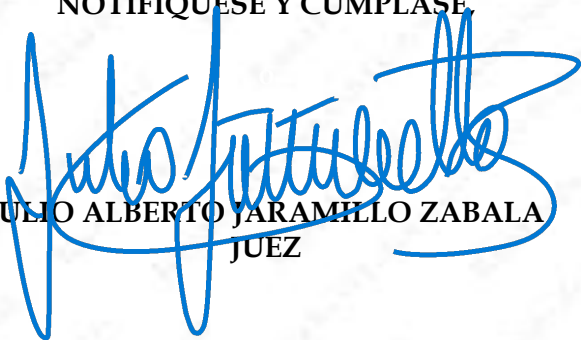
Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2020 00167 00			
ACCIONANTE	María Victoria Rojas Rojas	DOC. IDENT.	51.686.256
ACCIONADA	Dirección de Sanidad del Ejército Nacional de Colombia - Ministerio de Defensa Nacional		
DERECHO(S)	SALUD		
PRETENSIÓN	Que se ordene a la accionada afiliar a la señora FLOR MARÍA ROJAS DE ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.754.281, como beneficiaria de la señora MARÍA CONSUELO ROJAS ROJAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.070.329, toda vez que las une parentesco de consanguinidad en primer grado y la señora FLOR MARÍA cuenta con 87 años de edad.		

Visto el informe secretarial que antecede, procedió el despacho a estudiar el expediente de la presente acción y encontró que la accionante **MARÍA VICTORIA ROJAS ROJAS** alega estar actuando en nombre de su progenitora **FLOR MARÍA ROJAS DE ROJAS**, no obstante, no allega registro civil de nacimiento a través del cual se pueda establecer el parentesco que menciona. Así las cosas, se Resuelve:

INADMITIR la presente acción de tutela y **REQUERIR** a la accionante a efecto de que en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS contadas a partir de la notificación de la presente providencia, allegue al despacho registro civil de nacimiento que la acredite a ella y a la señora **MARÍA CONSUELO ROJAS ROJAS** como hijas de la señora **FLOR MARÍA ROJAS DE ROJAS**, así como copias de las cédulas de ciudadanía de cada una y constancia de las razones por la cuales la señora **MARÍA CONSUELO** no actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., JUNIO 12 de 2019.
Por ESTADO No. 072 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

